

Las importaciones deberán realizarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma concesionaria se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan, realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los fines que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, «Fabricantes de Conservas S. A. (FACONSA)», justificará, mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida y acompañará asimismo el certificado de análisis a que se refiere el apartado segundo, a efectos de poder determinar el respectivo índice de reposición.

8.º Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que juzgue necesario.

9.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1968.—P. D. el Subsecretario de Comercio. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de industriales asociados en «Fabricantes de Conservas, S. A. (FACONSA) el día 1 de junio de 1968

- «Conservas Badia, S. A.»—Ruaya, 48 y 50, Valencia.
- «Conserva de Levante, S. A.»—Mar 16 Venta del Emperador.
- «The Morris Preserves Exportation Compañía Ltda.»—Avenida de Valencia, 13, Puzol.
- «Hespérides, S. A.»—Frente Estación Algemesi.
- «Llácer Hermanos, S. R. C.»—Progreso, 66 Algemesi.
- Ramón Sanchis Marco.—Alemanara, 2 Sagunto.
- «Ripoll Hermanos, S. A.»—Partida de Jara Extramuros, Algemesi
- Viuda de Vicente Soro.—Carretera de Barcelona, Masamagrell.
- Sobrino de Lucio García.—Carretera de Barcelona, 1, Puzol.
- Vicente Morales Navarro.—Estación 3 y 5 Almenara.
- «Mas Ltda.»—Prim, 10, Castellón.
- Enrique Chulvi Silla.—General Mola 2 Puig
- «Broseta Cardona, S. L.»—Onésimo Redondo, 72, Valencia.
- «Conservas y Derivados de Productos Agrícolas».—Beato Jofré número 19, Puig.

ANEXO número 15 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, ovino, porcino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.

Quinta relación de plantas fundidoras autorizadas para la fusión de tocino, con expresión de plantas, localidad y provincia y fusión diaria concertada:

- Cooperativa Regional Mirobrigense «San Antón» (CRAMSA). Ciudad Rodrigo (Salamanca). Tres toneladas métricas.
- Cooperativa Fuenteovejuna. Fuenteovejuna (Córdoba). Cuatro toneladas métricas.

Madrid, 17 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ANEXO número 16 a la Circular número 3/68, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.

Quinta relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado vacuno con expresión de mataderos, localidad y provincia y sacrificio diario concertado:

- Cooperativa de Fuenteovejuna. Fuenteovejuna (Córdoba) Veinte reses

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ANEXO número 17 a la circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.

Quinta relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado porcino, con expresión de mataderos, provincia y localidad y sacrificio diario concertado:

- Sucesores de Cirilo Calderón. Barcience (Toledo) Cien reses.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ANEXO número 18 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 563/1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.

Sexta relación de mataderos colaboradores para el sacrificio de ganado porcino, con expresión de mataderos, localidad y provincia y sacrificio diario concertado:

- Cooperativa Fuenteovejuna. Fuenteovejuna (Córdoba). Doscientas reses.
- Cooperativa «San Antón». Ciudad Rodrigo (Salamanca). Ciento setenta y cinco reses.
- Antonio Sancha Martínez. Villafria (Burgos). Cincuenta reses.

Madrid, 23 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,580	69,790
1 Dólar canadiense	64,858	65,053
1 Franco francés nuevo	13,989	14,031

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Libra esterlina	166,602	167,105
1 Franco suizo	16,189	16,237
100 Francos belgas	139,365	139,789
1 Marco alemán	17,328	17,380
100 Liras italianas	11,191	11,224
1 Florín holandés	19,207	19,265
1 Corona sueca	13,471	13,511
1 Corona danesa	9,251	9,278
1 Corona noruega	9,741	9,770
1 Marco finlandés	16,649	16,699
100 Chelines austriacos	269,559	270,373
100 Escudos portugueses	242,931	243,664

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1968 por la que se concede el Premio Internacional de Música 1967/68.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Jurado calificador constituido de acuerdo con la Orden ministerial de 14 de junio de 1968 y encargado de fallar la adjudicación del Premio Internacional de Música de este Ministerio, creado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 y correspondiente a 1967/68 y al III Concurso Internacional de Composición Musical, con el título de «Museo del Prado», convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1967 y Orden ministerial de 14 de junio de 1968.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el Premio Internacional de Música correspondiente a 1967/68, dotado con 2.500 dólares o su equivalente en pesetas, a la obra titulada «Museo del Prado», presentada bajo lema «Bigornia», de la que es autor don Agustín Bertoméu Salazar, de Marín (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Cultura Popular y Espectáculos.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede la denominación de Fiesta de Interés Turístico a la fiesta española que se señala.

En virtud del artículo 5.º de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1968 y a propuesta de la Comisión creada al efecto.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico a la siguiente fiesta española:

Romería de la Santa Cruz y Día de la Gaita, de Ribadeo (Lugo).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de julio de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Teoría y técnica del turismo», de don Luis Fernández Fuster.

Vista la instancia presentada por don Luis Fernández Fuster, de 29 de abril pasado, solicitando se declare «Libro de interés turístico» a la obra «Teoría y técnica del turismo» (tomos I y II) de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se resuelve el concurso convocado por el mismo para declarar obras de «texto oficial» de las Escuelas de Turismo.

Visto el informe del Tribunal calificador designado para juzgar el concurso para declaración de obras de «Texto oficial» de las Escuelas de Turismo, convocado por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de fecha 14 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), el Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Declarar «Texto oficial» de las Escuelas de Turismo de la asignatura «Organización turística», el trabajo presentado bajo el lema «San Juan», y del que, abierta la plica correspondiente, resultó ser autor don Luis Fernández Fuster.

2.º Declarar «Texto oficial» de las Escuelas de Turismo de la asignatura «Legislación administrativa turística» el trabajo presentado bajo el lema «Paz, fruto de la justicia», y del que, abierta la plica correspondiente, resultó ser autor don José Ignacio de Arrillaga.

3.º Dejar desierta la declaración de «Texto oficial» de la asignatura «Nociones de Derecho fiscal», por no reunir ninguno de los trabajos presentados las cantidades precisas para tal declaración.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 12 de julio de 1968.—El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de febrero de 1966, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre partes, de una como demandante doña Pilar Esteban Sevilla, representada por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, bajo dirección de Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 22 de diciembre de 1965 y 28 de marzo de 1966, que valoraron fincas propiedad de la recurrente, números 11, 12, 16, 17, 32 y 34 del polígono V de la Unidad Vecinal de Absorción de Canillejas, expropiadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, cuya apelación ha sido deducida por la recurrente contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 22 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 22 de abril de 1967, en cuanto esté conforme con la presente y revocándola en cuanto no lo esté, debemos declarar y declaramos: 1.º que el justiprecio de las tres parcelas objeto del recurso números 16, 27 y 34 es el de 197,40 pesetas el metro cuadrado, con revocación de las resoluciones del Jurado de Expropiación de Madrid de 22 de diciembre de 1965 y 28 de marzo de 1966, que asignaron a la número 16 solamente el precio de 167,79 pesetas igual unidad de superficie; 2.º que en cuanto a la indemnización que por las cosechas debe ser declarada procede la asignada en los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, objeto del recurso que se confirma expresamente, y 3.º que las cantidades resultantes deben ser incrementadas en el cinco por ciento por afección, condenando a su pago a la Administración, así como al del interés legal desde el día 12 de marzo de 1963, siguiente al de la ocupación definitiva hasta el completo pago del justiprecio, sin que haya lugar a hacer especial declaración respecto a las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, firmamos y rubricamos.—Alejandro García.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.